



Buenos Aires, *N* de marzo de 2014

RESOLUCIÓN CM N° *26* /2014

VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público N° 2/14 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 5 del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires atribuye al Consejo de la Magistratura la facultad de reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces.

Que la Ley N° 7 incorpora este precepto constitucional en su artículo 18, al establecer que el nombramiento y remoción de los/as funcionarios/as y empleadas/as del Poder Judicial de la Ciudad se hace por la autoridad judicial, en la forma que establezcan los reglamentos del Consejo de la Magistratura.

Que por su parte, la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura N° 31 reproduce la ya citada manda constitucional entre las atribuciones y competencias del organismo, en el artículo 2° inciso 5.

Que en uso de dicha potestad reglamentaria, el Consejo de la Magistratura dictó la Resolución CM N° 302/02 –posteriormente modificada por Res. N° 504/06–, en cuyo Anexo, artículo 1.3., prescribe como requisito para ser designado/a Secretario/a, tener la versación requerida para el ejercicio de las funciones, verificada a través de concurso público de antecedentes y oposición.

Que no obstante lo expuesto hasta aquí, a fin de acompañar adecuadamente el incremento de dependencias judiciales y con ello garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia que, conforme el artículo 1° de la Ley N° 31, es misión de este Consejo resguardar, se han venido efectuando designaciones interinas en los cargos de secretarios/as de las áreas jurisdiccionales, en ambas instancias y fueros.



Que transcurrido un lapso de tiempo prudencial desde que esa situación fáctica se ha verificado, con el consecuente impacto que ello genera en la estabilidad de los agentes que ocupan los restantes cargos de la dependencia judicial de que se trate, resulta oportuno y conveniente aprobar la regularización de los secretarios/as interinos/as de ambos fueros e instancias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público–.

Que en tal sentido, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 43, garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y la capacitación de sus agentes.

Que este derecho se encuentra asimismo garantizado por la Ley N° 7 en su artículo 19, el que establece: *"Los funcionarios/as y empleados/as judiciales tienen los derechos, deberes, responsabilidades e incompatibilidades que la ley o los reglamentos establezcan. El Consejo de la Magistratura debe acordar un escalafón que asegure la estabilidad y el ascenso en la carrera atendiendo, ante todo, a los títulos y eficiencia debidamente calificados"*.

Que por su parte, el Reglamento Interno aplicable, aprobado por la Resolución CM N° 302/02 y modificatorias, prevé esos mismos derechos en los artículos 1.14.2 y 1.14.3.

Que como antecedente de lo reseñado hasta aquí, vale destacar que ya en el año 2009, por conducto de las Resoluciones CM Nros. 772 y 773, el Consejo de la Magistratura llevó a cabo procesos de normalización del personal del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y en particular, por Resolución CM N° 613/2010, se avanzó en la regularización de los secretarios interinos del área jurisdiccional.

Que en aquella oportunidad se sostuvo, que por razones de diversa índole, un número importante de los secretarios de las dependencias judiciales revistaban como interinos hacía varios años, de donde, por elementales razones de igualdad, resultaba preciso dar una rápida y definitiva solución a esa irregular coyuntura.

Que la confirmación de dichos funcionarios en el cargo más alto de la carrera –antes del de Magistrado/a–, tuvo como correlato el impulso, a través de esa misma resolución, de la regularización de muchos de los restantes empleados/as y funcionarios/as que les seguían en el orden jerárquico, lo que verdaderamente consolidó la estructura de los



juzgados, garantizando la calidad en el servicio de administración de justicia con personal estable e idóneo, no sujeto a vaivenes coyunturales o de cualquier otro tipo.

Que con posterioridad a lo expuesto, las propias plantas del personal jerárquico y no jerárquico fueron ampliadas, con la sola intención de favorecer la prestación del servicio (Resoluciones Pres. Nros 734/13 y 735/13).

Que ante situaciones similares en cuanto al fondo de la cuestión respecto de los casos anteriores –más allá de diferencias fácticas no determinantes que pudieran presentarse– estarían dadas las condiciones para iniciar el proceso de regularización de los citados funcionarios.

Que en definitiva, la normalización de designaciones que se propicia, importará un beneficio para el conjunto de los empleados/as y funcionarios/as del Poder Judicial pues, como en toda carrera debidamente organizada y que efectivamente constituye un derecho para esos agentes, se verían facilitadas muchas promociones que por mérito y trayectoria corresponderían ser otorgadas, siguiendo las pautas que la regulan, y respondiendo a históricos – y actuales– reclamos de las asociaciones que nuclean a los trabajadores judiciales de la Ciudad.

Que sin embargo, a fin de cumplir con la manda constitucional que exige la condición de idoneidad funcional como garantía del régimen de empleo público, esta regularización debe sujetarse a la verificación de determinados requisitos, tales como que los aspirantes se desempeñen como Secretarios/as interinos/as de cualquier fuero e instancia del Poder Judicial –excluido el Ministerio Público y Tribunal Superior de Justicia– con al menos un año de antigüedad al momento de la respectiva confirmación en el cargo; no tener sumarios pendientes; y haber obtenido como promedio una calificación igual o superior a "Satisfactorio" en la totalidad de los ítems en la última evaluación de desempeño realizada por los Sres. Jueces/Juezas, o, en caso de no haber sido evaluado, alcanzar dicha calificación en la evaluación *ad hoc* que se realizará al efecto.

Que es competencia de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, de conformidad con el inciso 6 del artículo 42 de la Ley N° 31, la de ejercer toda función que le encomiende el Plenario.

Que en tal sentido, y con el objeto de realizar adecuadamente el fin para el cual se dispone la regularización en cuestión, corresponde encomendar a dicha Comisión la implementación de las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta última.



Que por otra parte, corresponde recordar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de "4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*".

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1046/11, se delegó en esa Presidencia "*...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, previa consulta al Presidente Coordinador de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones a fin de corroborar la existencia del crédito presupuestario necesario para dictar la resolución correspondiente*" (conf. Artículo 1°).

Que por lo expuesto, verificados que sean los requisitos que habilitan la regularización de los Secretarios/as interinos/as a partir de las medidas que la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público instrumente al efecto, corresponderá elevar a la Presidencia el respectivo proyecto de confirmación, para su resolución, en los términos de la Resolución CM N° 1046/11.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 20 inc. 13 de la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

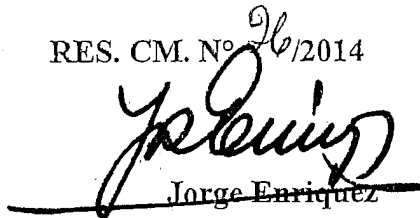
Artículo 1°: Aprobar la regularización de los/as Secretarios/as interinos/as de ambos fueros e instancias del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia Ministerio Público y el Ministerio Público-, previa verificación de los siguientes requisitos: a) un año de antigüedad en el cargo y que este se encuentre vacante; b) no tener sumarios pendientes y, c) haber alcanzado, como promedio, una calificación igual o superior a "satisfactorio" en la totalidad de los ítems en la última evaluación de desempeño, o, en caso de no haber sido evaluado, alcanzar dicha calificación en la evaluación *ad hoc* que se realizará al efecto.

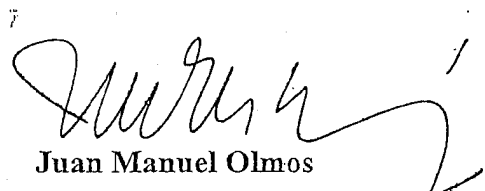


Artículo 2º: Encomendar a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público la implementación de las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo 1º.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, a los Jueces/as de ambas instancias y fueros del Poder Judicial de la Ciudad, publíquese en la página de internet y, oportunamente, archívese.

RES. CM. N° 26/2014


Jorge Enriquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente